



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
Jr. Gregorio Delgado N° 260 TARAPOTO

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU - XVII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE SAN MARTIN.

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, que celebran, de una parte: la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, con RUC N° 20154544667, debidamente representado por su Alcalde Señor Walter Grundel Jimenez, con domicilio legal en Jr. Gregorio Delgado N° 260 del Distrito de Tarapoto, Provincia y Región de San Martín, que en adelante se denominará La MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, el CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU – XVII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE SAN MARTIN, denominado “CIA Cap. CBP. Juan Roberto Acevedo N° 71 de Tarapoto, con RUC N° 20131366885, debidamente representado por el Capitán CBP José Alfonso Torres Bardales, identificado con DNI N° 01140105, con domicilio legal en Avenida Salaverry S/N, FONAVI-Tarapoto

Que en adelante se denominará: La COMPAÑÍA DE BOMBEROS; conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA 1°.- De las Partes

La MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local de la Provincia de San Martín, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuyas funciones en materia de seguridad ciudadana, entre otras son las siguientes:

- Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la Provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.
- Promover acciones de apoyo a las Compañías de Bomberos, Beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicios a la comunidad.

La COMPAÑÍA DE BOMBEROS, es una institución de apoyo a la comunidad, con personería de derecho público interno, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía técnica, económica y administrativa; cuyas finalidades principales son las siguientes:

- Formular, coordinar, aprobar, ejecutar y supervisar planes y normas técnicas relacionadas con la prevención y el combate de incendios.
- Combatir incendios, atender emergencias ocasionadas por incendios o accidentes, prestando el apoyo y la ayuda necesaria.
- Brindar el apoyo requerido por las autoridades respectivas para la mitigación de desastres naturales o inducidos, conforme las directivas del Sistema Nacional de Defensa Civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260 TARAPOTO

CLAUSULA 2°.- Del Objeto

El objeto del convenio es promover las acciones de apoyo que sean necesarias entre las partes, con la finalidad de brindar el mejor servicio posible a la comunidad en materia de seguridad ciudadana y defensa civil.

CLAUSULA 3°.- De los Acuerdos

- 1.- Las partes se comprometen a brindarse el apoyo que sea necesario, así como coordinar regularmente las acciones que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- 2.- La COMPAÑÍA DE BOMBEROS, se compromete apoyar a la MUNICIPALIDAD Con las unidades móviles de su propiedad, en las acciones cívicas y afines que convoque la MUNICIPALIDAD, vinculados a tema de seguridad ciudadana y defensa civil en la Provincia de San Martín.
- 3.- La MUNICIPALIDAD, se compromete a apoyar a la COMPAÑÍA DE BOMBEROS con el pago de la reparación y mantenimiento de los vehículos asignados con Oficio N° 026-2011-CGBVP/VCG para el cumplimiento de sus funciones: Ambulancia marca Toyota CBP 0456 y Cisterna de Bomberos marca Ford CBP- 0814 cuyos gastos se asumirán hasta por la suma de S/17,970.00 Nuevos Soles.
- 4.- La COMPAÑÍA DE BOMBEROS, debe presentar el documento sustentatorio donde se asigna las 02 unidades para la XVII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE SAN MARTIN, con sede en Tarapoto;
- 5.- La COMPAÑÍA DE BOMBEROS, se obliga a rendir cuenta de los gastos efectuados de forma documentada mediante comprobantes de pago autorizados por la SUNAT (factura) por la reparación y mantenimiento de los dos vehículos mencionados, cuya factura debe tener el siguiente detalle:

Razón Social- Municipalidad Provincial de San Martín

RUC – 20154544667

Dirección- Jr. Gregorio Delgado N° 260 Tarapoto

CLAUSULA 4°.- Del Plazo

El plazo del convenio comprende desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2011; fecha en que concluirá automáticamente, sin necesidad de aviso previo, salvo el caso de prórroga o renovación, previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA 5°.- Acuerdo de Concejo

El presente convenio se realiza, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado en sesión extraordinaria efectuada con fecha 06 de mayo del 2011.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
Jr. Gregorio Delgado N° 260 TARAPOTO

CLAUSULA 6°.- Base Legal

- Artículo 191° de la Constitución Política del Perú
- Artículo 9° numeral 26 y Artículo 85° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Artículos 1351° al 1413° del Código Civil.

Las partes proceden a suscribir el presente convenio, conformes con cada una de las cláusulas, en la ciudad de Tarapoto.

10 MAY 2011

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grunza Jiménez
ALCALDE
La MUNICIPALIDAD


La COMPAÑÍA DE BOMBEROS
CAP. CBP José Alfonso Torres Bardales
COMANDANTE XVII JEFE DEPARTAMENTAL SAN MARTÍN
CGBVP

